SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

gurandoles que las cantidades que entregaren se las haran
buenas y se les recivira en esta pa. de las que asi estan
obligados y les toca hacer al Concejo de esta dha Villa
y su Maiordomo = y para que se execute lo referido
respecto de hallarse como se halla esta dha Villa sin mrs
algunos para poder satisfacer dhos Creditos se le ha
ga notorio deste acuerdo al dho maiordomo para
que luego y sin dilacion alguna que le conste bus
que persona de entera satisfacion y con su poder pase
a dha Villa de Albacete y de los dhos arrendadores reciba
los mrs que cada uno pudiere adelantar por quenta de la
paga de Mr. San Andres que bendra de este presente año
dandoles a los que anticiparen qualesquiera can
tidades de mrs carta de pago en forma para su des
cargo y quenta de dhos arrendadores y de como dhas can
tidades las an dado de orden de esta Junta y en
virtud de poder de su maiordomo y asi lo acordaron
mandaron y firmaron de sus mercedes que in
saue =

Don Fran.co Borja
Peñalber

Simonto de Cilla

D. Lo Pinero

D. Po Sefe

D. Gonzalo de Blayo
Melgarejo

Antem
Miguel de Ulloa